

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI

**BO N° 1**

*03 de Enero de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días Lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 384-T/2016.-****EXPTE N° 1200-743/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, con retroactividad al 11 de Diciembre de 2015, en el cargo de SECRETARIO DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES, al **DR. JUAN IGNACIO PALERMO**, D.N.I. 25.377.376.-

**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4157-S/2017.-****EXPTE N° 700-1086/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aplicar al **Dr. Elvio Nicolás Ávila**, DNI N° 12.074.273, cargo categoría E-30 hrs. agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, la sanción expulsiva de exoneración, por transgresión a lo normado en los artículos 62° y 64° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, Ley N° 3016/73, y artículo 100°, incisos 4), y 17), artículo 101°, inciso 3) en concordancia con el artículo 174°, inciso 2), y de la Ley N° 3161/74, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4185-S/2017.-****EXPTE N° 717-121/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. **LIDIA MARTA PERALTA**, CUIL 27-11072066-7, al cargo categoría 24, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-05 Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor Sequeiros", con retroactividad al 1° de enero de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente. Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Partida de "gastos en personal", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-05 Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor Sequeiros", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos se arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4208-S/2017.-****EXPTE N° 718-126/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Convertir en remunerativos y bonificables los adicionales no remunerativos bonificables percibidos por la Sra. Ester Lidia Flores, CUIL 27-11256237-6, cargo categoría 24 (c-4), escalafón general, en la U. de la O.:R 2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", cuya conversión debe hacerse efectiva en una (1) sola cuota, con retroactividad al 1° de noviembre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios 2017, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, la partida Gastos en Personal, con la

que de proceder legalmente y ser criterio de la superioridad, correspondería hacer frente el gasto que surge de la aplicación del Decreto-Acuerdo N° 4816-H/14.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4688-S/2017.-****EXPTE N° 716-2376/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos- ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION:** "R" MINISTERIO DE SALUD  
U.de O.: R 2-02-04 HOSPITAL SAN ROQUE

**SUPRIMIR**

Categoría	N° Cargos
18-30 hrs.	1
Agrup. Manten. y Prod.	
Escalafón General	
Total	1

**CREAR**

Categoría	N° de cargos
1-30 hrs.	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General	
Total	1

**ARTICULO 2°.-** Designase al Sr. Germán Tolaba, CUIL 20-37918167-9, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-04 Hospital San Roque.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4798-MS/2017.-****EXPTE N° 1400-321/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Comisario General Lic. MIGUEL ANGEL SINGH.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4811-E/2017.-****EXPTE N° 1053-2062/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-****VISTO:**

El Expediente N° ÑE 1053-2062-17, por el cual se solicita el Refuerzo de la Partida Presupuestaria Ejercicio 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario realizar la transferencia para el Refuerzo de la Partida Presupuestaria "Bienes de Capital" Ejercicio 2017;

Que, la Ley N° 6001 "Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017", en el Artículo 14° inc. a) autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a: crear, modificar y suprimir - total o parcialmente - partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en





la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas por la presente Ley;  
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por normativa vigente;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, que a continuación se indica:...

**ARTÍCULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4860-E/2017.-**

**EXPT E N° 1056-5591/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 11 OCT. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-5591-15, caratulado: "MOLINA, MARIELA REF: S/ LIQUIDACION DE HABERES.", a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización: aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4882-S/2017.-**

**EXPT E N° 723-1131/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 11 OCT. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:...

**JURISDICCION:** "R" MINISTERIO DE SALUD  
U.de O.: R 2-02-11 HOSPITAL "Dr. Oscar Orias"

**SUPRIMESE**

Categoría	N° Cargos
E-30 horas	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total	1

**CREASE:**

Categoría	N° de cargos
A-(j-2)	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total	1

**ARTICULO 2°.-**Designase interinamente al Dr. RODOLFO OMAR CONCHA LEDESMA, CUIL 20-17236512-5, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 06 de abril de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias".-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no Consolidado)**

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a las Oficina de Crédito Pública a sus demás efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4905-E/2017.-**

**EXPT E N° 1053-2065/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 18 OCT. 2017.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1053-2065-17 por el cual se solicita el refuerzo de Partida Presupuestaria Ejercicio 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario realizar la transferencia para el Refuerzo de la Partida Presupuestaria "Bienes de Capital" Ejercicio 2017.-

Que, la Ley N° 6001 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017", en el Artículo 14° inciso a) autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a: Crear, modificar y suprimir -total o parcialmente- partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas por la citada Ley,

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017 -Ley 6001, como se indica a continuación:...

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4966-HF/2017.-**

**EXPT E N° 0514-080/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 24 OCT. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2012, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION** "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. DE O. 2 D Dirección Provincial de Presupuesto  
**PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161**

**AGRUPAMIENTO TECNICO**

**SE SUPRIME:**

CATEGORIA	N° DE CARGOS
22 (b-1)	1
22	1
21	1
TOTAL	3

**AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO**

**SE SUPRIME:**

CATEGORIA	N° DE CARGOS
18	1
16	1
13	1
TOTAL	3

**AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO**

**SE SUPRIME:**

CATEGORIA	N° DE CARGOS
7	1
TOTAL	1

**PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161**

**AGRUPAMIENTO TECNICO**

**SE CREA:**

CATEGORIA	N° DE CARGOS
24 (b-1)	1
24	1
24	1
TOTAL	3

**AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO**

**SE CREA:**

CATEGORIA	N° DE CARGOS
22	1
22	1
19	1
TOTAL	3

**AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO**

**SE CREA:**

CATEGORIA	N° DE CARGOS
18	1





TOTAL 1  
**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponde rejerarquizar al personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Presupuesto, conforme Anexo I, el que forma parte integrante de este Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto para el Ejercicio 2012 -Ley N° 5692, se atendió con las partidas de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para la U. de O. "C - 2 D" - Dirección Provincial de Presupuesto.-

-Para los Ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos preveía en la U. de O. 2-D Dirección Provincial de Presupuesto, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-78 "Regularización Decreto 1135-G-12", correspondiente a la Unidad de Organización "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

-Para el Ejercicio 2017, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 6001 prevé en la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2-D Dirección Provincial de Presupuesto, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-78 "Regularización Decreto 1135-G-12", correspondiente a la Unidad de Organización "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

-En caso de que en el Ejercicio 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 no haya sido liquidada y abonada la adecuación de que se trata, según Decreto 1135-G-2012, la misma se atenderá con la Partida 3-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones comprometidas Presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017, Ley N° 6001, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 4°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente decreto.-

**ARTICULO 5°.-** Lo dispuesto en este decreto rige a partir del 01 de agosto de 2012.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5056-S/2017.-**

**EXPTE N° 714-1072/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Asignar a la Técnica Universitaria en Administración Pública Teresa Dolores del Valle Lamas, CUIL 27-16099083-5, categoría C-4, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por función jerárquica del 40 % sobre la categoría de revista, con retroactividad al 1° de julio de 2011 y hasta tanto se apruebe el organigrama y se concurre dicha Jefatura, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican.-

**EJERCICIO 2017**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, U. de O.: 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal - Ministerio de Salud".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5080-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1400-350/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Comisario General Lic. MIGUEL ANGEL SINGH.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5280-E/2017.-**

**EXPTE N° 200-669/16.-**

**C/Agregados: 1050-1190/15; 1050-1914/14; 1050-1454/13; 1050-349/12 y 1050-1854/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Luis Federico Canedi en representación de la SEÑORA ELIDA ELENA MORALES, D.N.I. N° 14.573.159, en contra de la Resolución N° 2484-E-16 de fecha 05 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5485-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-654/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO 1° COLQUE ELENA DEL VALLE, D.N.I. N° 17.081.818, LEGAJO N° 13.997, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del SARGENTO 1° COLQUE ELENA DEL VALLE, D.N.I. N° 17.081.818, LEGAJO N° 13.997, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al Procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**AGUA POTABLE S.E.**

**RESOLUCION N° 103/2017.-**

**EXPTE N° 622-194/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 2017.-**

**EL DIRECTORIO DE AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA N° 23/2017, a la empresa PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A. para la adquisición de 621 toneladas de PAC (Policloruro de Aluminio Líquido) por un monto de \$6.522.238.80 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/ 100) IVA incluido, en función de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 2°.-** SOLICITAR al Departamento Compras emitir la orden de compra y proceder a la confección del respectivo contrato.

**ARTICULO 3°.-** La Presente contratación será atendida con recursos propios de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E.-

Víctor Galarza

Presidente

Agua Potable de Jujuy S.E.

**RESOLUCION N° 100-SOTvV/2017.-**

**EXPTE N° 516-299-2006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2017.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruebase el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble ubicado en Los Alisos, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-90285, Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 1158, Matrícula A-66699, ubicado en Los Alisos, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de propiedad del Estado Provincial.-

**ARTICULO 2°.-** La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTICULO 3°.-** Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley





2903/72, y atento a lo establecido en el ARTÍCULO 1553 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION (Ley 26.994).-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 225-SOTyV/2016.-**

**EXPTE N° 0516-1154/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2016.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudíquese en Lote N° 08, Manzana N° 990, Padrón N° A-105336, Matrícula N° A-82246 ubicado en B° El Mirador-Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. VILTE, MARIANA DEL ROSARIO D.N.I. N° 28.998.862, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Fíjese en la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.400,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en Setenta y Cuatro (74) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cien (\$100,00) cada una.-

**ARTICULO 4°.-** El pago de las cuotas determinadas en el Artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a la interesada. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTICULO 5°.-** La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a la deudora, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

**ARTICULO 6°.-** Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

**ARTICULO 7°.-** La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 8°.-** Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 9°.-** Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 249-SOTyV/2017.-**

**EXPTE N° 0516-897/1991.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2017.-**

**VISTO:**

El presente expediente, mediante el cual se tramita la Cancelación de Hipoteca que grava un terreno fiscal ubicado en un Loteo Fiscal de la localidad de Aguas Calientes, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 5478-H-2002, de fecha 05 de Agosto de 2002 (fs. 50/51) se adjudicó a título oneroso a favor de los Sres. QUIROGA LUIS ANTONIO D.N.I. N° 16.885.510 y PATAGUA MARIA CRISTINA D.N.I. N° 22.747.710, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 14, Manzana N° 3, Padrón B-14265, Matrícula B-12916, ubicado en el Barrio Loteo Fiscal de la localidad de Aguas Calientes, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 20, de fecha 25/03/2004, de Compraventa e Hipoteca en Primer Grado, según informe de Escribanía de Gobierno (fs. 60);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.160) pagaderos en DOSCIENTOS DIECISEIS (216) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, habiendo sido cancelado el monto determinado para la venta, la Dirección Provincial de Rentas expide Certificado de Libre Deuda N° 105/2017 del cual surge que los titulares han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales (fs. 70);

Que, obra en autos dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 75/76), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy a otorgar la Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los Sres. QUIROGA LUIS ANTONIO D.N.I. N° 16.885.510 y PATAGUA MARIA CRISTINA D.N.I. N° 22.747.710, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 14, Manzana N° 3, Padrón B-14265, Matrícula B-12916, ubicado en el Barrio Loteo Fiscal de la localidad de Aguas Calientes, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 250-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE N° 0516-0657/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2017.-**

**VISTO:**

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio 8 de Marzo, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 1996, de fecha 26 de Febrero de 2015 (fs.68/69), se adjudicó en venta a favor de la Sra. PUCA CATALINA con D.N.I. 6.167.265, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 24, Manzana 2, Padrón A90.970, Matrícula A-78.521 ubicado en Barrio 8 de Marzo-Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública de Compraventa N° 62, de fecha 16/03/2015 (fs. 65/66);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 5.962,00) pagaderos en DIEZ (10) cuotas fijas, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS con VEINTE CENTAVOS (\$596,20);

Que, a fs. 64 obra Certificado de Libre Deuda N° 07/2016 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017°, inciso "e" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 75/76), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago a favor de la Sra. PUCA CATALINA con D.N.I. 6.167.265, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 24, Manzana 2, Padrón A-90.970, Matrícula A-78.521 ubicado en Barrio 8 de Marzo -

Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-





Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 886-S/2017.-**

**EXPTE N° 250-17/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2017.-**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por cumplido los servicios brindados por el CPN FEDERICO ABRAHAM DAHER, CUIL 20-24612528-8, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2.008 y el 31 de marzo de 2.008, en la entonces Secretaria de Coordinación y de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico de la Provincia de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente se imputo a la partida Presupuestaria informada a fs. 30 y 37, por la Dirección Provincial de Presupuesto, de acuerdo a lo expuesto.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCION N° 6657-E/2017.-**

**EXPTE N° 1082-217-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a las Juntas Calificadora y de Clasificación la aplicación de los rubros y puntajes establecidos en la normativa provincial, a las acciones de capacitación docente del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" del Componente I y II.-

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el modelo de Declaración Jurada para la certificación del Trayecto Formativo del Componente I del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que los Directores de los establecimientos educativos donde actualmente prestan servicios los docentes capacitados en diferentes unidades educativas deberán rubricar las Declaraciones Juradas para la certificación del Trayecto Formativo del Componente I del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", aprobada en el Artículo 2° de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que la asignación de los puntajes del Componente I del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", será automática con la presentación de la Declaración Jurada del docente para la certificación del Trayecto Formativo del Componente I, aprobada en el Artículo 2° de la presente resolución y sin más requisito que la constancia de cumplimiento de cada ciclo, por lo que no podrá efectuarse evaluación de contenidos a tales efectos.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que las certificaciones del Componente I y II del Programa Nacional de Formación permanente "Nuestra Escuela" serán valoradas para las Listas Únicas de Orden de Mérito y Listados de Orden de Mérito del año 2018.-

**ARTÍCULO 6°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 7394-E/2017.-**

**EXPTE N° 1050-701-17.-**

**Agreg. 1050-797-17**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházanse ambos Recursos Jerárquicos por inadmisibles, interpuestos por la Sra. PATRICIA EVANGELINA JALDIN, D.N.I. N° 20.455.487, con el Patrocinio Letrado del Dr. Fabio Jorge Terán, en contra de las Resoluciones N° 1251-SGE-17 y 1378-SGE-17, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**Dirección Provincial de Rentas.-**

**RESOLUCION GENERAL N° 1495 DPR/2018**

**San Salvador de Jujuy, 02 de Enero de 2018.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 10 y 29 del Código Fiscal Ley N° 5791 y sus modificatorias, en la Ley Impositiva de la Provincia de Jujuy N° 6053, y en la Resolución general N° 1323/2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es facultad de esta Dirección Provincial dictar normas obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales, siendo a su vez imperativo adecuar las mismas a los cambios propios de la dinámica impositiva.-

Que, la Resolución general N° 1323 aprobó el programa aplicativo denominado "Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos - Versión 1.0", S.I.P.E.P. V.1.0, para la presentación de declaraciones juradas mensuales de los agentes de percepción del impuesto de sellos - Escribanos Públicos.-

Que, la Ley N° 6053 ha modificado las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos, para la percepción de los tributos establecidos en el Código Fiscal, por lo cual resulta necesaria la adecuación del nomenclador de operaciones del mencionado aplicativo.-

Que, por tal motivo resulta procedente habilitar una nueva versión del referido programa aplicativo vigente a fin de incorporar los cambios que hacen a la adecuación del mismo. -

Que, por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 85 y 190 del Código Fiscal vigente;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la versión 1.5 del aplicativo denominado "Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos - Versión 1.5", S.I.P.E.P. V.1.5 para el cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas mensuales determinativas del impuesto de sellos.-

**ARTÍCULO 2°:** El programa aplicativo referido en el artículo anterior será utilizado por los agentes según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución general N° 1323/2013, con las modalidades allí dispuestas.-

**ARTÍCULO 3°:** El programa aplicativo "S.I.P.E.P. V.1.5" estará disponible para su descarga en la página web oficial de la Dirección Provincial de Rentas: [www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar).-

**ARTÍCULO 4°:** La utilización de la nueva versión del aplicativo será obligatoria para todos los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o de cualquier otra forma efectúen los escribanos públicos titulares de registros notariales en jurisdicción de la provincia de Jujuy y sus adscriptos a partir del 01 de Enero de 2018.-

**ARTÍCULO 5:** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta resolución queda sujeto a las sanciones previstas en el Artículo 48 del Código Fiscal.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodriguez  
Director  
Dirección Provincial de Rentas  
S/C

**GOBIERNO DE JUJUY**

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS**

**RESOLUCION N° 166-A-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley 6.016 "De modernización de la Administración Pública de la provincia" publicada el 02 de junio de 2017 tiene entre sus ejes el de "gobierno electrónico y nuevas tecnologías de la información y comunicación" (art. 6) mediante la implementación del sistema de gestión documental, expediente electrónico y digitalización de los procesos administrativos (art. 8).

Que el Juzgado Administrativo de Minas ha iniciado el proceso de informatización del Catastro Minero provincial e instrumentación del sistema de información gráfica (GIS) tendiente a la conformación de una base de datos georeferenciada a nivel nacional, en cumplimiento a lo pactado en el "Acuerdo Federal Minero" del 13 de junio de 2017, Cláusulas 24.1 y 24.2, que se encuentra disponible "on line" para los administrados.

Que entre los objetivos trazados para el presente año se encuentra el de notificación electrónica en los expedientes en trámite ante el Juzgado Administrativo de Minas, como paso previo a la implementación del expediente electrónico.-

Que hasta tanto el Gobierno Provincial disponga de los medios tecnológicos para la implementación de un sistema de notificación única electrónica, resulta posible conformar un listado de administrados con denuncia de dirección de correo electrónico (e-mail), a fin de ser notificados por intermedio del correo oficial del Juzgado Administrativo de Minas: [jamnotificaciones@mineriajujuy.gob.ar](mailto:jamnotificaciones@mineriajujuy.gob.ar) conjuntamente con cédula librada en formato papel, en los casos previstos por el art. 20 del C.P.M.

Por ello, en conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 46-H-65, la Sra. JUEZ ADMINISTRATIVA DE MINAS,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Invitar a los administrados que se consideren con derechos mineros, a denunciar por escrito dirección de correo electrónico (e-mail) donde sean notificados los decretos y/o resoluciones en trámites, que deban serlo de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 del Código de Procedimientos Mineros.-





**ARTICULO 2°:** Por Escritanía de Minas tómesese razón y agréguese copia en el Libro de Protocolo pertinente y por Mesa de Entradas póngase copia en Estrados del Juzgado. Notifíquese al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción y al Sr. Secretario de Minería e Hidrocarburos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Cumplido, archívese.-

Dra. Heber del Carmen Meyer  
Juez de Minas

29 DIC. 03/05 ENE. /18 S/C.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2017.-**

**EXPTE. N° 881-X/2017.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 7142/2017.-**

**ARTICULO 1°.-**Establézcanse los Cuadros Tarifarios que se adjuntan como Anexo I y II a la presente para la Tasa por Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranzas que se aplicará en la concesionada de acuerdo a Licitación Pública N° 01/2012 con vigencia a partir del 01 de Enero 2018.-

**ARTICULO 2°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, entre el 1° y 15° de mayo de 2018, a otorgar un incremento de hasta el diez por ciento (10%) al cuadro tarifario establecido como Anexo I y II a la presente para la Tasa por Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranzas que se aplicará en la zona concesionada de acuerdo a Licitación Pública N° 01/2012. En caso de considerarse que la incidencia de los costos es superior a dicho porcentaje, deberá remitir el correspondiente proyecto de ordenanza al Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.-** Establézcase una categoría que comprende la Tasa de Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranzas para las Instituciones Religiosas, Instituciones de carácter Deportiva y/o Recreativas e Instituciones sin fines de lucro (no estatal) debidamente constituida, las que abonarán los importes que correspondan según Anexo I.- En caso de que las Instituciones indicadas generen residuos patógenos abonarán los importes que correspondan según Anexo II.

**ARTICULO 4°.-** Los residuos sólidos generados por actividad comercial llevada a cabo en las Instituciones indicadas en el artículo anterior, en forma directa o a través de terceros, se facturaran diferenciando la Institución de comercial de Acuerdo al Anexo I.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, Jueves 22 de Diciembre de 2017.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC./2017.-**

**EXPEDIENTE N° 16-17438-2017-1.-**

**DECRETO N° 307617.007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 7142/2017, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Extra-Ordinaria N° 02/2017, celebrada el día 21 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece los nuevos Cuadros Tarifarios que se adjuntan como Anexo I y II al presente para la Tasa por Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranzas, que se aplicará en la zona concesionada de acuerdo a Licitación Pública N° 01/2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que, tomado conocimiento la señorita Secretaria de Hacienda, la misma estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 7142/2017, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Extra-Ordinaria N° 02/2017, celebrada el día 21 de diciembre de 2017, mediante la cual se establece los nuevos Cuadros Tarifarios que se adjuntan como Anexo I y II a la presente para la Tasa por Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranzas, que se aplicará en la zona concesionada de acuerdo a Licitación Pública N° 01/2012.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Hacienda Lic. AGUSTINA MARIA APAZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Prensa y Comunicación y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal

al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a la Empresa LIMSA.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

03 ENE. S/C.-

**MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA**

**DECRETO N° 989/2017.-**

**LA QUIACA, 27 DIC. 2.017.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 94/2.017; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 27/12/2.017, Expte. N° 2510, Letra "C".-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 94/2017; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de aprobar la Rendición de cuentas 2°, 3°, 4° Trimestre del ejercicio 2016, por el periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 94/2.017 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Extraordinaria del día 22 de Diciembre del 2017, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Pase a Secretaria de Hacienda, tesorería, contaduría, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cúmplase. ARCHÍVESE. - -

Dr. Miguel Angel Tito

Intendente

03 ENE. S/C.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**ORDENANZA N° 94/2017.-**

**VISTO:**

La Rendición de Cuentas 2°, 3°, 4° Trimestre del ejercicio 2016, por el periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Despacho de la Comisión de Hacienda, Finanzas, Presupuesto y Producción de este Cuerpo Legislativo, y...

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber de las autoridades gubernamentales velar por los intereses del municipio.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 94/2017:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR la Rendición de Cuentas 2°, 3°, 4° Trimestre del ejercicio 2016, por el periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, presentado por el Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 2°:** APROBAR todo lo actuado por el Señor Intendente de la Municipalidad Andina de La Quiaca.-

**ARTICULO 3°:** COMUNICAR al Poder Ejecutivo Municipal. Registrar. Archivar.-

Sala de Sesiones, 22 de Diciembre de 2.017.-

Raquel Gregorio

Presidente

03 ENE. S/C.-

**MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA**

**DECRETO N° 990/2017.-**

**LA QUIACA, 27 DIC. 2.017.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 95/2.017; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 27/12/2.017, Expte. N° 2511, Letra "C".-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 95/2017; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de aprobar la Rendición de Cuentas General Anual por el ejercicio 2016, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2016 y al 31 de Diciembre de 2016.-





Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 95/2.017 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Extraordinaria del día 22 de Diciembre del 2017, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Pase a Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Tesorería, Contaduría para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cúmplase. ARCHÍVESE. - -

Dr. Miguel Angel Tito

Intendente

03 ENE. S/C.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**ORDENANZA N° 95/2017.-**

**VISTO:**

La Rendición de Cuentas General Anual por el Ejercicio 2016, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2016 y al 31 de Diciembre de 2016 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Despacho de la Comisión de Hacienda, Finanzas, Presupuesto y Producción de este Cuerpo Legislativo, y...

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber de las autoridades gubernamentales velar por los intereses del municipio.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 95/2017:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la Rendición de Cuentas General Anual por el ejercicio 2016, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2016 y al 31 de Diciembre de 2016, presentado por el Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar todo lo actuado por el Señor Intendente de la Municipalidad Andina de La Quiaca.-

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal. Registrar. Archivar.-

Sala de Sesiones, 22 de Diciembre de 2.017.-

Raquel Gregorio

Presidente

03 ENE. S/C.-

**MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA**

**DECRETO N° 991/2017.-**

**LA QUIACA, 27 DIC. 2.017.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 96/2.017; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 27/12/2.017, Expte. N° 2512, Letra "C".-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 95/2017; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de declarar la emergencia económica, financiera, administrativa y judicial de la Municipalidad Andina de La Quiaca por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del día 7 de Diciembre de 2017 y adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5320.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 96/2.017 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Extraordinaria del día 22 de Diciembre del 2017, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Pase a Secretaría de Hacienda, tesorería, contaduría, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cúmplase. ARCHÍVESE.-

Dr. Miguel Angel Tito

Intendente

03 ENE. S/C.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**ORDENANZA N° 96.-**

**VISTO**

La realidad económica actual de la Municipalidad Andina de La Quiaca que enfrenta grandes compromisos judiciales, cuya capacidad económica y financiera no está en condiciones de asumir y...

**CONSIDERANDO**

Que desde esta Intendencia se ha buscado reducir el gasto público, se han suscripto convenios de pago de sentencias judiciales firmes y consentidas, se ha reestructurado el sistema impositivo para mejorar la recaudación, se han iniciado políticas de concientización en el pueblo y muchas otras medidas, la realidad se encuentra desbordada.-

Que por otra parte, la Emergencia Económica dará a la Municipalidad la posibilidad de seguir cumpliendo con las obligaciones, tal como lo viene haciendo, y permitirá la consecución de sus objetivos para el beneficio del pueblo Quiaqueño.-

Que a los fines de paliar la difícil situación del Municipio, se propone la adhesión a la Ley N° 5320 de la Provincia, por medio de la cual se garantiza a la comuna la posibilidad de suspender las ejecuciones judiciales, difiriendo su pago hasta su incorporación al presupuesto, otorgando mayor previsibilidad a la gestión.-

Que este sentido, la Ley 5320, que adhiere parcialmente a las previsiones de la Ley Nacional de Presupuesto y complementarias, establece "Sustituyese el art. 68 de la ley 11672 complementaria permanente de presupuesto (t.o. 1999), por el siguiente texto: "Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado provincial o a alguno de los entes y organismos que integran el Sector Público nacional al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en las distintas jurisdicciones y entidades del Presupuesto General de la Administración Nacional, sin perjuicio del mantenimiento del régimen establecido por la ley 23.982 y 25.344. En el caso que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo nacional deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin las jurisdicciones y entidades demandadas deberán tomar conocimiento fehaciente de la condena antes del día 31 de julio del año correspondiente al envío del proyecto, debiendo remitir a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura con anterioridad al 31 de agosto del mismo año, el detalle de las sentencias firmes a incluir en el citado proyecto, de acuerdo con los lineamientos que anualmente la citada Secretaria establezca para la elaboración del proyecto de presupuesto de la Administración Nacional. Los recursos asignados anualmente por el Honorable Congreso de la Nación se afectaran al cumplimiento de las condenas por cada servicio administrativo financiero y siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente..."

Que a tal efecto, es dable recordar la pauta jurisprudencial establecida por los Tribunales quienes han sentenciado que "...para justificar el diferimiento del pago de la deuda, y que no es otro que debida acreditación de la falta de partida presupuestaria para atenderla, que debió concretar el Estado Provincial con certificación expedida por el Contador General de la Provincia, " porque aun cuando la Ley 5320 no lo indica expresamente es quien debe cumplir con el cometido de ser el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental (Ley N° 4958, artículos 83 inciso a, 84 inciso c y artículo 85 "Así tiene resuelto el S.T.J. en numerosos precedentes (50F° 1219/1224 N° 405, entre muchos otros)..."

Que al respecto, la Ley 4466 establece la Competencia del Contador del Municipio (Funcionario para el cual se requiere acuerdo del Concejo) imponiéndole la obligación de no dar "... curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales, de ordenanzas o reglamentarias..." (Ver art. 136 de la Ley 4466).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 96/2017:**

**ARTICULO 1°:** Declarar La Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y Judicial de La Municipalidad Andina de la Quiaca por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del día 7 de diciembre de 2017.-

**ARTÍCULO 2°:** Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5320.-

**ARTÍCULO 3°:** Facultar al Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios transaccionales que entienda pertinente a los efectos de garantizar los eventuales perjuicios que pudiera ocasionar la implementación de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4°:** El Contador de la Municipalidad, mediante resolución fundada, deberá certificar la falta de previsión presupuestaria para atender el pago de toda orden judicial. Hecho lo cual, se comunicará a la Secretaría de Hacienda y al Concejo Deliberante las resoluciones firmes, consentidas y que estén en proceso de







ejecución a los fines de que sean incorporadas a la partida presupuestaria del próximo ejercicio.-

**ARTÍCULO 5°:** DELEGAR en el Ejecutivo Municipal la facultad de reglamentación de la implementación de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 6°:** La presente disposición es de Orden Público y deroga toda norma que sea contradictoria, debiendo ser declarada inconstitucional.-

**ARTÍCULO 7°:** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, difúndase, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, 22 de Diciembre de 2017

Raquel Gregorio  
Presidente

03 ENE. S/C.-

**MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA**

**DECRETO N° 979/2017.-**

**LA QUIACA, 21 DIC. 2.017.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 93/2.017; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 21/12/2.017, Expte. N° 2477, Letra "C".-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 93/2017; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de Declarar Prohibición de la Comercialización, Tenencia, Uso, Manipulación, Deposito, Circulación y Transporte de elementos de pirotecnia en todo el ejido municipal.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 93/2.017 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Extraordinaria del día 20 de Diciembre del 2017, por las consideraciones establecidas en el exordio.- - -

**ARTICULO 2°:** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Pase a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Tesorería, Bromatología, Juzgado de Faltas y demás dependencias, para su conocimiento, a los efectos que pudiera corresponder.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Tómese razón, cúmplase y Archívese.-

Dr. Miguel Angel Tito  
Intendente

03 ENE. S/C.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**ORDENANZA N° 93/2017.-**

**VISTO:**

Los ruidos molestos provocados por el uso de pirotecnia en forma excesiva por menores, sin control de los padres y en adultos con falta de responsabilidad en cualquier horario y lugar y sin ningún tipo de recaudo, originando además de un peligro potencial para su seguridad y la de las demás personas, molestias para descansar y afrontar el día laboral; sobresaltos en nuestros abuelos de la tercera edad, como también en personas con capacidades diferentes menoscabando su salud, como también la de los animales, que son profundamente perjudicados por los ruidos que produce la pirotecnia en los domicilios, lo que origina que haya un malestar generalizado en nuestra comunidad y...

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente Proyecto normativo cuenta con el respaldo de instituciones interesadas en la protección integral de las personas, su seguridad y resguardo, ecologistas, protectoras y vecinos que comparten la preocupación que cada fin de año vive nuestra comunidad.-

Que, la razón por la cual se propone la sanción de esta norma, radica principalmente en que con la vigencia de ella se evitaría la contaminación acústica, el maltrato a los animales domésticos, se disminuirían los riesgos de daños a las personas que utilizan estos elementos sin ser especialistas.-

En general la presente legislación brega por la protección de la salud, tranquilidad, bienestar y seguridad de personas y animales no humanos, el sano esparcimiento familiar y la protección del medio ambiente.-

Que, con la prohibición se reduce a cero el riesgo de accidentes, incendios y las enormes molestias a la población y a los animales domésticos y silvestres.-

Que, las molestias a las personas que no comparten esa forma de festejo o las personas que están enfermas, que durante mas de un mes, padecen los ruidos y trastornos permanentes convierten a esta, en una ciudad con poca calidad de vida y poco solidaria.-

Que, todos los años se mortifican a los animales domésticos de manera que se pierden, se enferman y sufren.-

Que, la pirotecnia constituye "una tortura" para las personas con Autismo y los petardos tienen el impacto de una "catástrofe" para las personas que padecen autismo. Afecta a la conducta porque sufren de hipersensibilidad auditiva, y esto provoca que pierdan el control con movimientos rítmicos, chocar, correr, pueden lastimarse, su sensibilidad provoca nerviosismo, y hacen que lloren, griten y hasta se autolesionen. Son situaciones que las familias deben tener sumo cuidado y contenerlos.-

Por ello y en base de las facultades que confiere la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 93/2017.-**

**ARTÍCULO 1°:** Prohíbese la comercialización, tenencia, uso, manipulación, depósito, circulación y transporte de elementos de pirotecnia en todo el ejido municipal.-

**ARTÍCULO 2°:** Exceptúase a aquellas casa comerciales la comercialización, uso y tenencia de pirotecnia que tengan autorización del RENAR (Registro Nacional de Armas) hasta que finalice el periodo 2017.-

**ARTÍCULO 3°:** Entiéndase por pirotecnia la técnica de fabricación y utilización de materiales explosivos. Incluye cohetes, petardos, rompe portones, bombas de estruendo, cañas voladoras, luces de bengala, fuego de artifico y cualquier otro elemento similar de carácter pirotécnico que produzca combustión.-

**ARTÍCULO 4°:** La prohibición alcanza aun a todos los artículos de venta libre y los de fabricación autorizada.-

**ARTICULO 5°:** Quedan expresamente prohibidas el uso de pirotecnia en actividades masivas en la vía publica, ya sea en manifestaciones populares, culturales, deportivas, sindicales, gremiales, política, otras.-

**ARTICULO 6°:** Se excluye de los términos de la presente Ordenanza a los artículos pirotécnicos destinados a señales de auxilio y aquellas destinadas al uso de fuerzas armadas de seguridad y defensa civil.-

**ARTÍCULO 7°:** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de información, educación y difusión, referente a la importancia que reviste para la población el paso dado a favor de la ecología y el medio ambiente para así lograr una mejor convivencia social.-

**ARTICULO 8°:** Autorícese la comercialización, uso y manipulación de juegos artificiales sin ruido ni explosiones.-

**ARTÍCULO 9°:** La autoridad de aplicación será la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de La Quiaca.-

**ARTICULO 10°:** El incumplimiento de la presente, dará lugar a las siguientes sanciones:

- Multas desde 50 UF a 5.000 UF de acuerdo de la gravedad de la situación.-
- Resarcimiento económico por daños y perjuicios a personas y/o propiedad.-
- Comiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica.-
- Si el infractor fuese comerciante y realizara alguna de las conductas prohibidas, se ordenara la clausura del local comercial donde esta se desarrolle por un término de 10 días hábiles, en la primera infracción.-
- En caso de reincidencia, la clausura se ordenara por un lapso de 30 a 60 días hábiles.-
- En caso de nuevas reincidencias dentro del término de 2 años, se procederá a retirar la habilitación municipal del comercio infractor, por un término de 3 años.-
- La aplicación de las multas será realizada por el Juzgado de Faltas de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 11°:** Comuníquese al departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás fines que estime corresponder. Publíquese, Archívese.-

Raquel Gregorio  
Presidente

03 ENE. S/C.-

**MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA**

**DECRETO N° 1001/2017.-**

**LA QUIACA, 29 DIC. 2.017.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 97/2.017; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 28/12/2.017, Expte. N° 2539, Letra "C".-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 97/2017; el Cuerpo ha expresado autorizar al departamento ejecutivo a tramitar una o más operaciones ante NACIÓN LEASING S.A. para el arrendamiento con opción a compra de bienes de capital.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

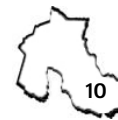
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89.-

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 97/2.017 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión





Extraordinaria del día 22 de Diciembre del 2017, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Pase a Secretaría de Hacienda, tesorería, contaduría, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cúmplase. ARCHÍVESE. --

Raquel Gregorio  
Presidente del Concejo Deliberante  
a/c de Intendencia Municipalidad de La Quiaca

03 ENE. S/C.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**  
**ORDENANZA N° 97/2017.-**

**VISTO**

La necesidad de adquirir bienes de capital para satisfacer las necesidades del pueblo quiacaño, rodados, motoniveladora, tractor y muchos otros bienes que permitan la consecución del bien común. Dicho bienes son necesarios para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos y...

**CONSIDERANDO**

Que la grave situación económica-financiera del Municipio, impiden la compra y adquisición de dichos bienes bajo las modalidades convencionales, lo que obliga a recurrir a fuentes alternativas de financiamiento como el leasing.-

Que tal situación, se torna compatible con las posibilidades económicas de la Comuna ya que los ingresos previstos en concepto de recursos propios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que permite el endeudamiento municipal y, consecuentemente, la solicitud de una operación de Leasing para adquirir los bienes mencionados.-

Que sobre el particular, el art. 1227 del Código Civil y Comercial de la Nación caracteriza al Leasing "En el contrato de leasing el dador conviene transferir al tomador la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce, contra el pago de un canon y le confiere una opción de compra por un precio...".

Que resulta conveniente a los intereses municipales la compra y adquisición de bienes mediante la toma del crédito bajo la modalidad de leasing con Nación Leasing S.A. (empresa del Banco de la Nación Argentina).-

Que de conformidad con lo dispuesto por el inc. g del art. 116 de la Ley 4466/89 corresponde al Concejo "Autorizar el Departamento Ejecutivo para la realización de operaciones de crédito destinados a financiar obras o servicios públicos...".-

Que para ello, el art. 193 de la Constitución de la Provincia establece los límites que tiene el Municipio para tomar créditos, siendo la finalidad de "...atención de obras o servicios públicos y de emergencias graves..." (Ver inc. 1) y teniendo como límite "...el veinte por ciento de las rentas o recursos que no estuvieren destinados al cumplimiento de finalidades específicas..." (Ver inc. 3). Asimismo, se requiere la mayoría agravada de 2/3 partes de los votos de la totalidad de los miembros del concejo.-

Que consecuentemente, siempre que cumpla con los requisitos del art. 193 de la Constitución y los arts. 226 ss y cc de la Ley 4466, se remite este proyecto de ordenanza que faculta al Intendente a buscar y suscribir empréstitos, como el leasing, que permitan al Municipio adquirir bienes de capital para satisfacer los intereses generales de la comunidad.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89, y el Reglamento Interno.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 97/2017.-**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR al Sr. Intendente a tramitar ante NACION LEASING S.A., una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de bienes de capital, por hasta el límite máximo previsto en el art. 193 de la Constitución de la Provincia.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR a concretar la operación consignada en el Artículo 1° en base a las condiciones que establezca Nación Leasing S.A., en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.-

**ARTÍCULO 3°:** FACÚLTESE al Sr. Intendente Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1°, para garantizar el cumplimiento de la operación de leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente MAS SEGUROS Y AFORO SI FUERA EL CASO.-

**ARTÍCULO 4°:** FACÚLTESE al Sr. Intendente Municipal a la firma del contrato de leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.-

**ARTÍCULO 5°:** A los fines de poder llevar adelante las operaciones que establece la presente ordenanza, el Sr. Intendente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 227 de la Ley 4466/89.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 22 de Diciembre de 2017.-

Raquel Gregorio  
Presidente

03 ENE. S/C.-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2017**  
**EXPEDIENTE 1412-105/2017.-**

**Objeto del Llamado:** Adquisición de Veintiún (21) Camionetas, 0 Km.

**Destino:** Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Jujuy.

**Presupuesto Oficial:** Pesos Diecinueve Millones Doscientos Noventa y ocho mil Novecientos Noventa y cuatro con 00/100 (\$ 19.298.994,00).-

**Apertura:** Viernes 19 de Enero Año 2018 A HS. 10:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, sito en calle Casanova N° 1354, Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-

Lugar de Apertura: casa de gobierno, Salón blanco, San Martín N° 450, Piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, sito en calle Casanova N° 1354, Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 14 de diciembre de 2017 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4312848.-

**Valor del Pliego:** Pesos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 97/100(\$ 96.494,97).-

27/29 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 12902 \$405,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**Ley 11867-Transferencia de Fondo de Comercio: AGRICULTORES DE ANTA S.A.,** CUIT: 30-60658221-4, con domicilio social en calle Iriarte 485 Barrio Ciudad Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy anuncia y notifica por este medio que cede vende y transfiere a **BERNA AGROPECUARIA S.R.L.** CUIT: 33-71501997-9 con domicilio en calle Italia 2050 oficina 2 de Rosario, Provincia de Santa Fe y a Maximiliano Esteban Dip, DNI 24.763.722, con domicilio en Saavedra 1108 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el ciento por ciento del fondo de comercio que integra la Razón Social Agricultores de Anta S.A., de su exclusiva propiedad, que gira su actividad principal en la calle Iriarte 485 Barrio Ciudad Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, consistente en actividad agropecuaria y sus derivadas -entre otros.- Reclamos de ley, en el plazo establecido en la Ley 11867, denuncias de acreencias u oposiciones: En el domicilio de calle Argañaraz Nro. 277 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Fdo. Carlos Alberto Meroi - Presidente.-

29 DIC. 03/05/08/10 ENE./18 LIQ. 12907 \$675,00.-

**EL CENTRO VECINAL, SOCIAL, CULTURAL DEL BARRIO 18 DE NOVIEMBRE,** convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de Enero a horas 18,00 en su sede sito en Coronel Arenas N° 1490 de este Barrio, con el objeto de tratar el siguiente: Orden del Día: 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.- 2°) Lectura y consideración de Memoria y Balance General del 2016, e informe del Órgano de fiscalización.- 3°) Elección y Proclamación de las Nuevas autoridades electas de Comisión Directiva.- 4°) Designación de dos (2) para suscribir el acta.- Importante: Los estados contables año 2016 se encuentran a disposición de los socios en secretaría de la Institución.- Nota: Para participar en las Asambleas Ordinarias y actos eleccionarios es condición indispensables ser socio activo, tener seis (6) meses de antigüedad como socio (Art. 15- de nuestro Estatuto) y no estar en deuda con tesorería.- Fdo. Luis Uro-Presidente.-

03 ENE. LIQ. N° 12974 \$155,00.-

**Acta de Reunión de Socios N° 4.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Octubre de 2017, siendo las 20 horas, se reúnen en la sede social de calle Pachi Gorriti N° 948 los señores Socios gerentes de **NOROESTE EXPRESS SRL,** Ricardo Daniel Ferreyra, DNI 21.360.244, María Eugenia Ferreyra, DNI 20.444.420 y Antonio Gustavo Ferreyra , DNI 22.959.000, quienes representan el 100% del capital Social.- En uso de la palabra la Sra. Socia Gerente María Eugenia Ferreyra manifiesta que conforme lo determinan las disposiciones legales, con la debida anticipación se puso a disposición de los socios la documentación correspondiente a la notificación de la presente reunión. En atención a que ninguno de los socios presentes formula objeciones ni oposición a la constitución y/o realización del presente acto se pone a consideración el único punto del orden del





día: Cambio de domicilio y sede social de Noroeste Express S.R.L.- Seguidamente se trata el tema del cambio de domicilio y sede de la misma.- El Socio Gerente Ricardo Daniel Ferreyra expone a continuación, que es necesario realizar el cambio de Domicilio y sede, en razón de la rescisión del contrato de alquiler del Inmueble sito en calle Pachi Gorriti N° 948 lugar donde funcionaba Noroeste Express S.R.L., Fijando en adelante como sede y domicilio legal calle Azopardo N° 18- Barrio San Pedro de esta ciudad, asimismo solicita se lo faculte para realizar en nombre de Noroeste Express SRL los trámites necesarios para inscribir el nuevo domicilio ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Seguidamente se pone a aprobación el presente punto del orden, el que es puesto a votación y aprobado por unanimidad por todos los socios presentes.- Si más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 20,30 hs. Firmando al pie y en conformidad, todos los socios presentes.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**03 ENE. LIQ. N° 12951 \$175,00.-**

Declaración Jurada.- María Eugenia Ferreyra con DNI N° 20.444.420, Ricardo Daniel Ferreyra con DNI N° 21.360.244, y Antonio Gustavo Ferreyra con DNI 22.959.000, en nuestro carácter de Socios Gerentes NOROESTE EXPRESS SRL, venimos por este acto a manifestar con carácter de declaración jurada, que la sede y administración de **NOROESTE EXPRESS SRL** se encuentra en Avenida Azopardo N° 18, Barrio San Pedro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, donde funciona el centro principal de la Dirección y administración de las actividades de la sociedad, con correo electrónico noroesteexpress.srl@gmail.com a los fines de cualquier notificación, asimismo manifestamos en idéntico carácter que no somos personas políticamente expuestas conforme (L.G.S. y Res UIF 11/2011).- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2017. - ACT. NOT. B 00358390 - ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI - TIT. REG. N° 45 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**03 ENE. LIQ. N° 12950 \$175,00.-**

Acta de reunión de Socios N° 8.- Designación de las Autoridades.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil once (2011), siendo las nueve horas, en el domicilio de la sede social sito en calle Bouchard N° 1010 de esta ciudad, los socios de **FRIGORÍFICO LOS ALISOS S.R.L** el Sr. David Torres, DNI N° 18.630.894 y la Sra. María Beatriz Alderete, DNI N° 21.665.154, representando el total del capital social de la empresa. Abierto el acto, el Sr. David Torres, da por iniciada la reunión y expone que encontrándose presentes los socios tenedores del cien por ciento del capital social con derecho a voto, esta reunión tiene por objeto considerar el siguiente orden del día: 1) Designación del Gerente Administrativo y del Gerente Comercial o de Ventas por cumplimiento de plazo en sus funciones de acuerdo con el art. 9 del Acta Constitutiva de la sociedad.- Seguidamente se pone a consideración el punto primero del orden del día. Toma la palabra el señor socio David Torres y propone renovar en sus cargos a la Sra. María Beatriz Alderete, DNI N° 21.665.154 como Gerente Administrativo y al Sr. David Torres DNI. 18.630.894 como Gerente Comercial o de Ventas, por un nuevo período de 3 ejercicios manteniendo sus remuneraciones. La moción es aprobada por unanimidad luego de una breve deliberación.- No habiendo más asuntos que tratar y siendo las nueve y treinta horas en la fecha y lugar señalado precedentemente, se da por levantada la sesión.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**03 ENE. LIQ. N° 12955 \$215,00.-**

Designación de las Autoridades - Acta de Reunión de Socios N° 19.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los un (1) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), siendo las doce horas, en el domicilio de la sede social sito en calle Bouchard N° 1010 de esta ciudad, los socios de **FRIGORÍFICO LOS ALISOS SRL** el Sr. David Torres, DNI N° 18.630.894 y la Sra. María Beatriz Alderete, DNI N° 21.665.154, representando el total del capital social de la empresa. Abierto el acto, el Sr. David Torres, da por iniciada la reunión y expone que encontrándose presentes los socios tenedores del cien por ciento del capital social con derecho a voto, esta reunión tiene por objeto considerar el siguiente orden del día: 1) Designación del Gerente Administrativo y del Gerente Comercial o de Ventas por cumplimiento de plazo en sus funciones de acuerdo con el Acta N° 8.- Seguidamente se pone a consideración el punto primero del orden

del día. Toma la palabra el señor socio David Torres y propone renovar en sus cargos a la Sra. María Beatriz Alderete, DNI N° 21.665.154 como Gerente Administrativo y al Sr. David Torres DNI N° 18.630.894 como gerente Comercial o de Ventas, por un nuevo período de 3 ejercicios incrementando sus remuneraciones en un cien por ciento (100%). La moción es aprobada por unanimidad luego de una breve deliberación.- No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce y treinta horas en la fecha y lugar señalados precedentemente, se da por levantada la sesión.

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**03 ENE. LIQ. N° 12955 \$215,00.-**

Acta de Reunión de Socios N° 36.- Designación de las Autoridades.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas, en el domicilio de la sede social sito en calle Bouchard N° 1010 de esta ciudad, los socios de **FRIGORÍFICO LOS ALISOS SRL**, el Sr. David Torres, DNI N° 18.630.894 y la Sra. María Beatriz Alderete, DNI N° 21.665.154, representando el total del capital social de la empresa. Abierto el acto, el Sr. David Torres, da por iniciada la reunión y expone que encontrándose presentes los socios tenedores del cien por ciento del capital social con derecho a voto, esta reunión tiene por objeto considerar el siguiente orden del día: 1) Designación del Gerente Administrativo y del Gerente Comercial o de Ventas por cumplimiento de plazo en sus funciones de acuerdo con el Acta N° 19.- Seguidamente se pone a consideración el punto primero del orden del día. Toma la palabra el señor socio David Torres y propone renovar en sus cargos a la Sra. María Beatriz Alderete, DNI N° 21.665.154 como Gerente Administrativo y al Sr. David Torres DNI N° 18.630.894 como gerente Comercial o de Ventas, por un nuevo período de 3 ejercicios incrementando sus remuneraciones en un cien por ciento (100%). La moción es aprobada por unanimidad luego de una breve deliberación.- No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecisiete y treinta horas en la fecha y lugar señalados precedentemente, se da por levantada la sesión.

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**03 ENE. LIQ. N° 12955 \$215,00.-**

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente".- La que suscribe, **María Beatriz Alderete** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 21.665.154.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter invocado: Socio Gerente de **FRIGORIFICO LOS ALISOS SRL**- CUIT/CUIL/CDI N°: 30-71065924-5 - Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2017.- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ - TIT. REG. 63 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**03 ENE. LIQ. N° 12954 \$175,00.-**

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente".- El que suscribe, **David Torres** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 18.630.894.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter invocado: Socio Gerente de **FRIGORÍFICO LOS ALISOS SRL** - CUIT/CUIL/CDI N°: 30-71065924-5.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2017.- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ - TIT. REG. 63 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2017.-





MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
03 ENE. LIQ. N° 12954 \$175,00.-

**Declaración Jurada.**- David Torres, DNI N° 18.630.894 y María Beatriz Alderete, DNI N° 1.665.154 en nuestro carácter de socios gerente de **FRIGORIFICO LOS ALISOS SRL** CUIT N°: 30-71065924-5 y en carácter de declaración jurada, manifestamos que la sede social se encuentra ubicada completamente en calle Bouchard N° 1010 del B° San Pedro de esta ciudad donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Que, el Correo Electrónico de la entidad es: "frigorificalosalisos\_srl@hotmail.com.ar".- Asimismo, por este acto declaramos que NO revestimos la condición de Persona Políticamente Expuesta conforme Resolución N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ - TIT. REG. 63 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

03 ENE. LIQ. N° 12954 \$175,00.-

### CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C-099089/17**, Caratulado: "**Pedido de Quiebra**: Ortiz Marta Betriz", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Resulta:... Considerando: Resuelve: I.-Reprogramar y Fijar para el día 6 de febrero de 2018, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- II.-Reprogramar y Fijar para los días 22 de marzo de 2018 y 16 de mayo de 2018 como fechas para que la Síndico presente el informe individual y general respectivamente.- III.-ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522), debiendo la Síndico acreditar su diligenciamiento en cinco días.- IV.- Notifíquese, protocolícese". Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez-Ante Mi Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2017.-

20/22/27/29 DIC. 03 ENE. S/C.-

Dra. Liliana Pellegrini, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 (Por Habilitación), Secretaria N° 16 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en los autos caratulados: **EXPTE. N° D-021782/17**: Pedido de **Quiebra directa** solicitada por Lilian Elisa Roldan, hace saber a los interesados la siguiente Resolución: Autos y Vistos:...Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Declarar el estado de quiebra de la Sra. Lilian Elisa Roldan, con DNI N° 17.440.433, CUIL N° 27-17440433-5, con domicilio real en calle Manzana 4, Lote 11 Barrio Virgen de Guadalupe, Calilegua, Provincia de Jujuy. II.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá, deberá el Síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- III.- Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y Señales, entidades bancarias, etc.- IV.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día Jueves 21 del mes de Diciembre del cte. año a horas 09,00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.-V.- Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.-VI.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.-VII.- Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art.86 de la L. C. y Q.- VIII.- Tener por constituido como domicilio procesal el de su

patrocinante sito en Calle López y Planes N° 143 de ésta Ciudad.- IX.- Fijar el día 16 del mes de Marzo del año 2018 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 25 de Abril del año 2018 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 13 del mes de Junio de 2018 para la presentación del Informe general.- X.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de remoción.- XI.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. San Pedro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta N° 42020000850802 del Banco Macro S.A., donde se depositan sus haberes salariales, siendo su único ingreso (Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.). A tal fin ofíciase al Banco Macro S. A., y al Banco Central de la República Argentina, según corresponda.- XII.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).- XIII.- Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- XIV.- Ordenar a la Sra. Lilian Elisa Roldan, con DNI N° 17.440.433, CUIL N° 27-17440433-5, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica.- Asimismo se hace saber a la fallida, y personas comprendidas en el art.102 de la L. C. y Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- XV.- Ordenar se oficie a los Juzgados federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la L. C. y Q. con las excepciones allí previstas.- XVI.- Hacer lugar a las medidas cautelares solicitadas, debiéndose librar oficios como se pide: al Banco Macro S.A., al Ministerio de Educación de la Provincia; CEDEMS; A.CI. PE. ND JUJUY y ADEP.-XVII.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del Síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- El apoderado de la fallida, correrá con su diligenciamiento.-XVIII.- Agréguese copia en autos, protocolícese, ofíciase y notifíquese en la forma de estilo.-Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Jueza por Habilitación.- Ante Mi Dra. María Florencia Baiud - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local de Amplia Circulación por el Término de Cinco (5) Días.- Prosecretaria: Dra. María Florencia Baiud.- San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2017.-

22/27/29 DIC. 03/05 ENE./2018 S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C-093405/17**, caratulado: "Concurso Preventivo: Briquetas Conimex S.A.", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2017. Autos y Vistos: La presentación efectuada por el Síndico C.P.N Miguel Alberto Linares en fecha 15/12/2017, del presente Expte. N° C-093405/17, caratulado: "Concurso Preventivo: BRIQUETAS CONIMEX S.A." y, Considerando: Que, el síndico solicita se modifique la fecha en que los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y atento que el concursado denuncia expedientes en trámite en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos, considero oportuno la petición efectuada por lo que se procede a la reprogramación de fechas de la resolución dictada a fs. 335/337.En consecuencia con ello, se fija: 1) El día 23 del mes de Mayo del año 2018 vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de crédito ante el Síndico juntamente con los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 LCQ). 2) Establecer como fecha de presentación del informe individual el día 22 del mes de Junio del 2018 (art. 35 LCQ).3) Fijar como fecha para la presentación del informe general el día 15 del mes de Agosto del 2018 (art. 39 L.C.Q).4) Fijar el día 4 del mes de Octubre del 2018 para la realización de la audiencia Informativa (art. 45 L.C.Q). 5) Fijar como fecha de vencimiento del periodo de Exclusividad el día 17 del mes Octubre de 2018. 6) Hacer saber a los acreedores que el domicilio del Síndico a los fines del presente concurso es en Senador Pérez N° 225 entropiso Dpto. "C", días de atención Martes y Jueves, en horarios de 17:00 a 19:00 Hs.7) Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario Local, y un diario de circulación nacional debiendo acreditar el cumplimiento, y exigencias conforme lo establece el art. 27 y 28 L.C.Q. 8) Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por ministerio de Ley art. 26 L.C.Q.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. Sandra M. Torres Secretaria Habilitada".- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2017.-

29 DIC. 03/05/08/10 ENE./18 LIQ. 12884 \$430,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN





Dr. Enrique Mateo- Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **EXPTE. N° C-077408/16** Caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble Armella Emilia, Tolaba Ernestina y Otros c/ Vilte Elba Presentación - Procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 9 de noviembre de 2017. I - Asisténdole razón al Dr. Julio César Norry.- 2-De la demanda ordinaria por prescripción veinteañal instaurada por Emilia Teodocia Armella, Ernestina Tolaba, Estanislada Quispe, Maria Castro, Maria Estela Tolaba, Pedro Bruno, Luisa Graciela Gregorio, Nelson Abel Tarcaya y Hector Hugo Mamani córrase traslado a Elba Presentación Vilte para que la conteste dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera. Intímase a la accionada para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. II - Cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres.Vilte Tomas Hugo; Gaspar Dionicia; Vilte Ariel Gustavo; Vilte Ivone Lorena; Vilte Ana Marisol;Lamas Gumersindo; Sociedad Minera Pirquitas Pichetti y Compañías S.A. para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. III - Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 131, Padrón K-186, Manzana 11, Sección 1, Circunscripción 1, de la Ciudad de Abra Pampa, Dto. Cochino, Pcia. de Jujuy de titularidad dominial de Elba Presentación Vilte a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. IV - Cítase a la Municipalidad de Abra Pampa y al estado provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V - Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de de Abra Pampa durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VI - Intímese a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. VII - Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VIII -Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Mateo - Vocal - Ante mí: Dr. Néstor A. de Diego - Secretario.-

**27/29 DIC. 03 ENE./18 LIQ. N°12889 \$360,00.-**

Dra. Liliana Pelegrini-Juez Por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, Hace saber que en el **Expte. N° D- 05503/14**, caratulado: Ejecutivo: Reynaldo David Campos c/Santos Andrés Ferrofino, se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 08 de mayo de 2017. Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Santos Andrés Ferrofino, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos doce mil (\$12.000,00.-), con más sus intereses legales computándose a tal efecto la tasa de interés activa promedio que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.- Agregar copia en autos, notificar mediante edictos en diario local y boletín oficial, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa -Juez Por Habilitación - Ante mí - Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de junio de 2017.-

**27/29 DIC. 03 ENE./18 LIQ. N° 12876 \$360,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 374/17-SCA: La empresa **RECICLADOS PALPALA SRL**. Declara que en su planta industrial ubicada en Parque Industrial Alto La Torre ruta provincial N° 49 Km 3 N° 1264, Palpalá - Provincia de Jujuy, procederá a construir una celda de seguridad, que tienen las siguientes dimensiones: 15 m de ancho x 50 M de largo x 6 m de profundidad, con base y taludes cubiertos con una capa de material impermeable de por lo menos 60 cm. de espesor. Sobre la trinchera excavada y acondicionada se colocará la geomembrana plástica de polietileno de alta densidad (HDPE) fabricada con resina de polietileno virgen de un espesor de 1.5 mm, cubriendo toda la superficie excavada. Posteriormente se agrega una capa de material fino para amortiguar golpes y evitar el deterioro de la

membrana, luego se cubrirá el fondo con una capa de arena de 20 a 30 cm de espesor nivelando en un plano sin pendiente, sobre este piso se asentarán las escorias finales procedentes del proceso productivo de la planta de Reciclados. El llenado se prevé realizarlo por etapas. Una vez completado el depósito de las escorias y alcanzado la capacidad de la celda del relleno, el mismo deberá ser clausurado utilizando una cobertura impermeable de material plástico, similar a la utilizada para la base. Sobre la geomembrana se coloca una capa de suelo vegetal para permitir el crecimiento de la vegetación sobre nivel y perfilando la superficie en forma de bóveda favoreciendo así el escurrimiento del agua de lluvia hacia el canal perimetral. Los posibles lixiviados serán conducidos hasta una cámara de control, donde se podrá tomar muestras del lixiviado que podría generarse. Se comunica que el Informe de Impactos Ambientales para la celda de seguridad se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**27/29 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 12846 N° 360,00.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-059624/2016**, caratulado "Ordinario por daños y Perjuicios Villafañe Rene Humberto c/ Flores Domingo Eduardo, publíquese el siguiente decreto: Ordena: San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2017. Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. Domingo Eduardo Flores. Firme, se designara como representante del Sr. Domingo Eduardo Flores al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cedula y al accionado mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2.017.-

**27/29 DIC. 03 ENE./18 LIQ. N°12783 \$360,00.-**

"Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Policiales Administrativos Policial, Dependiente de Jefatura de Policía- **Expte. N° 066-G/17** Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Art. 15 Inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta Infractor: Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, Iniciadas a partir del 30-09-16, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA, Habiéndose vencido el término antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparecencia, ante el Sr. Jefe de la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales Crio. Gustavo Laureano, mediante Resolución Nro. 003 CRSYTAP/17 de fecha 18-12-2017 a resuelto "Artículo 1°: Declarar en Rebeldía al Sgto. 1° Legajo N° 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del Artículo 15 INC. "D" del reglamento del régimen disciplinario policial (R.R.D.P.) donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48° del RNSA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. Artículo 2°: Notificar de la presente resolución al citado su oficial mediante diligencia respectiva. ARTICULO 3°: Cumplido, agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda. Fdo. Gustavo Ceferino Laureano - Comisario.-

**27/29 DIC. 03 ENE./18 S/C.-**

"Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Policiales Administrativos Policial, Dependiente de Jefatura de Policía- **Expte. N° 066-G/17** Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Art. 15 Inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta Infractor: Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 Miguel Mauricio Gallardo, Iniciadas a partir del 30-09-16, que en la presente causa administrativa; sea dispuesto emplazar Sgto. Legajo Policial N° 12.873 **Miguel Mauricio Gallardo** para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta instrucción con asiento en Central de Policía Av. Santibáñez N° 1372 del Barrio Centro de esta ciudad aula de capacitación a los efectos de correrle vista, y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa; todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75° y sub. siguientes RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor oficial conforme lo establecido en el art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejara constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el termino de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo sino hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el art. 76° del RNSA. Fdo. Gustavo Ceferino Laureano - Comisario. -

**27/29 DIC. 03 ENE./18 S/C.-**





Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Iván Ezequiel Saravia, D.N.I. N° 34.337.591, que en el **Expte N° C-044.954/15**, caratulado: "Ejecutivo: Najar, Gustavo Andrés c/ Saravia, Iván Ezequiel", se dictó la siguiente Resolución de FS.59/60: "San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre del 2017.- Autos y Vistos:....-Resultado:....- Considerando:....-Resuelve:1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Gustavo Andrés Najar en contra del Sr. Iván Ezequiel Saravia, D.N.I. N° 34.337.591, hasta que el primero se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos noventa mil con cero ctvos. (\$90.000,00.-), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora (20/04/2015) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria". - Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2017.-

**29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. 12899 \$360,00.-**

Dra. Rondon Marisa, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. C-087027/17**, caratulado: Ejecutivo Jardín del Castillo S.A c/ Tejerina Ana Gracia, Berdu Rosa Victoria y Aisama Yolanda Sonia se procede a notificar por este medio a Tejerina Ana Gracia, Berdu Rosa Victoria y Aisama Yolanda Sonia el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2017.-1. Téngase por presentada a la Dra. Velarde Mónica Beatriz, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de El Jardín del Castillo S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Para Juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478, 482 del C.P.C librese en contra de los demandados Tejerina Ana Gracia, Berdu Rosa Victoria y Aisama Yolanda Sonia, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos veinte (\$53.920), por capital reclamado, con mas la suma de pesos veintiséis mil novecientos sesenta (\$26.960), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese, monto nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días (5), en el juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, sito en la calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, y al Juez de Paz con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerios de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).- 4.- Notifíquese ( Art. 155 del C.P.C).- 4.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en cinco días.- 5.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy 19 días del mes de Diciembre de 2017.-

**29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. 12933 \$360,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-085717/17** caratulado Ejecutivo: "Farfán Javier Eduardo c/Aramayo Eduardo Moisés", se hace saber al demandado Sr. Aramayo Eduardo Moisés, la siguiente Sentencia: Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Tener Por Presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, en nombre y representación del ausente Sr. Eduardo Moisés Aramayo, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de lo dispuesto a fojas 43.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Farfán, Javier Eduardo en contra de Eduardo Moisés Aramayo, D.N.I. N° 27.883.306, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: diez mil (\$10.000.-), con más el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina desde la mora 24/02/17 hasta el efectivo pago.- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Javier Eduardo Farfán, en la suma de pesos: 3.500.-, los que solo en caso mora devengarán intereses conforme Tasa Activa, conforme lo considerado, con mas IVA si correspondiere.- IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C).- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado por Edictos y a CAPSAP, etc.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2017.-

**29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. 12934 \$360,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **Expte N° C-089074/17**, Caratulado Ejecutivo "Yvara Yolanda Luz c/ Tarifa Paula Natalia", se hace saber a la demandada Sra. Tarifa Paula Natalia la siguiente Providencia: San

Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2017 Proveyendo la presentación de fs.43: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.10 mediante Edictos.- Art.162 del C.P.C.- Notifíquese.- Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - ante mi Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación - Providencia de Fs. 10: San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2017.-Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Paula Natalia Tarifa, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: diez mil (\$10.000.-), en concepto de capital con mas la suma de pesos: tres mil (\$3.000.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem). Notifíquese y expídanse Mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez - Ante Mi Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un diario Local y en el Boletín Oficial (art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última Publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en secretaria.- Secretaria Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2017.-

**29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. 12348 \$360,00.-**

Dra. Marisa Rondon Jueza Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-035.686/14**, caratulado: Ejecutivo: C.A.P.S.A.P. c/ Ortiz Pistone Jorge Antonio" se notifica por este medio al demandado Sr. Ortiz Pistone Jorge Antonio, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2014: I.- Téngase por presentado el Dr. Sodero, Pablo Rafael, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de C.A.P.S.A.P. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Ortiz Pistone Jorge Antonio, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos treinta y tres mil ochocientos con ochenta y cinco ctvos. (\$33.800,85) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos dieciséis mil novecientos con cuarenta y dos ctvos. (\$16.900,42) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C).- 4.- Al efecto comisionase al Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C).- Fdo.: Dra. Silvia Elena Yécora, Jueza, Ante Mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2017.-

**03/05/08 ENE. LIQ. N° 12199 \$360,00.-**

San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2017.- Atento el escrito que antecede y teniendo presente constancias de autos, téngase por iniciada demanda de Autorización Judicial para VIAJAR, la que tramitará en conformidad a las previsiones dispuestas para los procesos voluntarios. (Art. 411 y cc. del del C.P.C.). De la solicitud de autorización de viaje promovida por el Sr. Diego Martín Jiménez, para viajar junto a sus hijos Diego Ignacio y Milagros Ariana Jiménez a la ciudad de Foz do Iguazú de la Republica de Brasil entre los días 29 de Enero al 11 de Febrero del año 2018, córrase VISTA por el plazo de cinco días a la Sra. Pamela María Celeste Medina, a los fines de que preste su conformidad o no, bajo apercibimiento en caso de silencio de otorgarse la autorización solicitada. Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves, o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Oportunamente, otorgase participación al Ministerio Publico Pupilar. Atento a la proximidad de la Feria Judicial, pasen los presentes autos al Juzgado de Feria (Art. 33 y ss. Ley Orgánica del Poder Judicial), a sus efectos. Notifíquese por cédula y atento lo manifestado en el escrito de demanda, las constancias de los **Exptes. N° C-067604/16 y N° C-075565/16**, desconociéndose el domicilio de la Sra. Medina, notifíquese a la misma por medio de Edictos, a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Beatriz Gutiérrez - Juez - ante mi Esc. Roberto Mammana - secretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2017.- Secretario: Esc. Roberto Mammana.-




**03 ENE. LIQ. N° 12975 \$155,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-059901/16** Caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/González, Mario Federico", hace saber al Sr. Gonzalez Mario Federico, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2016.- Por presentado el Dr. Pablo Soderó, en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social para Abogados y Procuradores de Jujuy (CAPSAP), a mérito del Poder General para juicios y trámites administrativos, cuya copia debidamente juramentada adjunta y luce a fs. 2/3, por constituido domicilio legal y por parte.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requirírase de pago, ejecución, al demandado Sr. González, Mario Federico, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos diez mil setecientos noventa y ocho con 01/100 ctvos. (\$10.798,01.-) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos cinco mil trescientos noventa y nueve (\$5.399.-), presupuestado para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Oficio al Juez de Paz de Palpalá, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 de C.P.C.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre del 2017.-

**03/05/08 ENE. LIQ. N° 12198 \$360,00.-**
**EDICTOS DE CITACION**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-36.672/14**, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/Toffoli, Daniel Fernando" **cita y emplaza** al demandado Sr. Daniel Fernando Toffoli, D.N.I. N° 12.618.776, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos nueve mil trescientos treinta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$9.336,44) en concepto de capital con más la de pesos un mil ochocientos sesenta y siete (\$1.867) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2017.-

**03/05/08 ENE. LIQ. N° 12195 \$360,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-47.984/15**, Caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/Echazu, Rodolfo" **cita y emplaza** al demandado Sr. Rodolfo Echazu, D.N.I. N° 8.190.488, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma pesos veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro con seis centavos (\$23.364,06) en concepto de capital, con más la de pesos cuatro mil seiscientos setenta y tres centavos (\$4.673) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2017.-

**03/05/08 ENE. LIQ. N° 12201 \$360,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-050.289/15**, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/Valdez, Rita Lorena" **cita y emplaza** a la demandada Sra. Rita Lorena Valdez, D.N.I. N° 30.541.776, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos cuatro mil novecientos cuarenta y uno con trece centavos (\$4.941,13) en concepto de capital reclamado con más la de pesos novecientos ochenta y ocho (\$988) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual

término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2017.-

**03/05/08 ENE. LIQ. N° 12200 \$360,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-049.985/15**, Caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) C/Lascano, Guillermo Julio" **cita y emplaza** al demandado Sr. Guillermo Julio Lascano, D.N.I. N° 16.210.214, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos diez mil quinientos sesenta y siete con setenta y siete centavos (\$10.567,77) en concepto de capital reclamado con más la de pesos dos mil ciento catorce (\$2.114) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de abril de 2017.-

**03/05/08 ENE. LIQ. N° 12197 \$360,00.-**

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal Por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-182891/17**, Caratulado: "González, César Atilio: p.s.a. de Robo Simple Ciudad.-", **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado César Atilio González, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía N° 1, 18 de diciembre de 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

**03/05/08 ENE./18 S/C.-**

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal Por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-130848/16**, Caratulado: "Juan, Franco y Juan, Pablo: p.s.a. de Estafa Ciudad.-", **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado Pablo Juan, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía N° 1, 19 de diciembre de 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

**03/05/08 ENE./18 S/C.-**

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal Por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-92606/14**, Caratulado: "Juan, Franco y Juan, Pablo: p.s.a. de Estafa Ciudad.-", **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado Pablo Juan, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía N° 1, 19 de diciembre de 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

**03/05/08 ENE./18 S/C.-**
**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N°16, Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña MAURICIA MORENO DNI N° 9.642.991** (Expte. N° D-020300/2017). - Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. - Ante Mí: Dra. María Florencia Baudid - Prosecretaria Técnica de Juzgado. - San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2017.-

**27/29 DIC. 03ENE./18 LIQ. N° 12741 \$120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **CATALINO FLORINDO AJALLA DNI N° 10.008.140** en el Expte. N° C-092893/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CATALINO FLORINDO AJALLA". - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. - Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez- ante mí: Dra. María Laura López Pfister - Secretaria. - San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2017.-

**27/29 DIC. 03ENE./18 LIQ. N° 12864 \$120,00.-**




Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **Don JOSE MANUEL MAMANI, DNI N° 16.234.138 y Doña NELI ESTHER MERIDA, DNI N° 16.234** (Expte. N° D-020910/2017). - Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días. - Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria. - San Pedro de Jujuy, 10 de Noviembre de 2017.-

**27/29 DIC. 03ENE./18 LIQ. N° 12814 \$120,00.-**

Ref. Expte. N° D- 021575/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don DEMETRIO FERNANDEZ y de Doña ANSELMA ARMELLA DE FERNANDEZ. - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don DEMETRIO FERNANDEZ DNI N° 3.656.418 y Doña ANSELMA ARMELLA DE FERNANDEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 01 de diciembre de 2017.- Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa. -

**27/29 DIC. 03ENE. LIQ. N° 12735 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N°16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don JUAN JOSE MASACESSI D.N.I N° 2.447.412 y Doña YOLANDA SLEIBE D.N.I N° 9.484.139** (Expte. N° D-021070/2017). - Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. - Ante Mí: Dra. María Florencia Baudid - Prosecretaria Técnica de Juzgado. - San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2017.-

**27/29 DIC. 03ENE. LIQ. N° 12875 \$120,00.-**

En el Expte. N° D-021472/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON RUPERTO SOSA y de DOÑA MARIA SANTA". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON RUPERTO SOSA D.N.I. N° 7.273.193 y de DOÑA MARIA SANTA D.N.I. N° 981.846**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. -Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre de 2017.-

**29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. N° 12897 \$120,00.-**

En el Expte. N° D-021577/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON JACINTO NORMANDO VARA". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JACINTO NORMANDO VARA D.N.I. N° 8.196.936**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. - Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. -Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre de 2017.-

**29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. N° 12928 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría 6, cite y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de: **Sr. MORALES NICOLAS, L.E. N° 3.438.110**.- (en el Expte. N° C-097083/17).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Valeria Bartoletti.- San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre de 2017.-

**29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. N° 12943 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría 6, cite y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de: **Sra. AYBAR PETRONA, L.C. N° 9.630.553**.- (en el Expte. N° C-097083/17).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Valeria Bartoletti.- San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre de 2017.-

**29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. N° 12944 \$120,00.-**

En el Expte. N° D-016553/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA NORA DINA TORRES", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA NORA DINA TORRES D.N.I. N° 21.607.095**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. -Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 05 de Diciembre de 2017.-

**29 DIC. 03/05 ENE./18 LIQ. N° 12669 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-103028/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COLINA, DAVID", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DAVID COLINA-DNI N° 8.197.744**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2.017.-

**03/05/08 ENE. LIQ. N° 12920 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-21415/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MORALES, YOLANDA solicitado por Morales, Carmen Socorro", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **YOLANDA MORALES (L.C 1.634.280)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2.017.-

**03/05/08 ENE. LIQ. N° 12957 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-096587/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, LUISA" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **LUISA FLORES, L.C. N° 8.353.357**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Luis Fernando Cari - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2017.-

**03/05/08 ENE. LIQ. N° 12953 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. N° C-100743/2017 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato BURGOS MIGUEL, CASTILLO ALEJANDRA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BURGOS MIGUEL D.N.I. 8.192.836 Y CASTILLO ALEJANDRA D.N.I. 3.603.938** a tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez: Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada.- Prosecretaria: Dra. Adriana Herrera de Rivas. San Salvador de Jujuy 22 de Noviembre de 2017.-

**03 ENE. LIQ. N° 12963 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sres. **JUANA TERESA CACERES DNI N° 5.818.500 - ANTONIO CADAR DNI N° 8.172.934**, en Expte. B-2264550/10 caratulado: Sucesorio Ab- Intestato: CADAR ANTONIO y CACERES JUANA TERESA.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre del 2.017.-

**03 ENE. LIQ. N° 12646 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expediente N° C-100828/2017 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GARCIA EDELMIRO RODOLFO" encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 435 del C.P.C, declárese abierto el Juicio Sucesorio de **EDELMIRO RODOLFO GARCÍA DNI 5141365**, debiéndose publicar edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local, por tres veces en cinco días, para que en el término de treinta días hábiles se presenten todos los que se consideren con derecho a los del causante.- Secretaria: Dra. Amelia Farfán. Juez Juan Pablo Calderón.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2.017.-

**03 ENE. LIQ. N° 12743 \$120,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia, en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-102622: Sucesorio Ab-Intestato de **BARROJO, PEDRO ANGEL**, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **BARROJO, PEDRO ÁNGEL D.N.I. N° 10.473.451**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2, Dra. María de los A. Meyer - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2017.-

**03 ENE. LIQ. N° 12949 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 en el Expte. N° C-099521/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **CONDORI SANTOS Y ALANCAJ JUSTINA**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CONDORI SANTOS DNI N° 03.994.221 Y DOÑA ALANCAJ JUSTINA DNI N° 09.630.032**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Adela F. Salaveron Proc. Tec. De Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2.017.-

**03 ENE. LIQ. N° 12958 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-098592/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato **MEDINA ORLANDO MAURICIO** cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **MEDINA ORLANDO MAURICIO DNI N° 7.289.683**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2.017.-

**03 ENE. LIQ. N° 12645 \$120,00.-**

